Número 92. Mártes 31 de diciembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos. Pónese el sol á las 4 y 37 minutos.

† San Silvestre papa y confesor.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la instruccion para gobierno de los Subdelegados de Fomento.

7º El agua es la sangre de la tierra, y los canales de riego son la vida de los campos, sobre todo en un pais escaso como el nuestro de lluvias. Sin riegos no puede haber prados artificiales en las mas de nuestras provincias, ni sin ellos ganados en la cantidad y de las calidades que hemos menester. Sin riego la labranza se limita casi al cultivo de cereales, no susceptibles de elaboracion, é incapaces por tanto de promover industrias, sin las cuales no hay prosperidad. El riego diversifica ó varia las producciones del suelo, impide con esta variedad la escesiva abundancia y la baratura consiguiente de muchos frutos, y multiplicando los objetos de consumo, estimula al labrador á dar á la produccion nuevos ensanches. Este beneficio, que es ordinariamente el que menos cuesta á la autoridad, es tambien el que por de pronto promueve mas abundancia, el que desde luego mejora mas la condicion del pueblo, el que alhaga al pobre con la esperanza de trabajo mas seguro, el que permite al rico disfrutar de los placeres del campo, y el que manteniendo en él una actividad constante, le puebla de honrados labradores y de animales útiles, y le preserva de bandidos y de alimañas. Los subdelegados de Fomento deben pues dedicarse á proporcionar el beneficio de los riegos á todos los territorios á que puedan estenderse y particularmente en las provincias meridionales, donde la sequedad habitual tiene al cultivador de granos en una agonía permanente. Derivaciones de rios, que hoy llevan enteros al mar sus desperdiciados raudales; estanques para recoger ténues filtraciones, que arguyen siempre la existencia de manantiales mas ó menos copiosos; hidropotas de varias especies movidas por agentes diversos: cien medios en fin se presentan de convertir en vergeles sombrios los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente. Para justificarse de no emplear aquellos medios suele alegar la pereza la falta de recursos con que ocurrir á los gastos; suele la rutina consumir años en combinar arbitrios ruinosos, de difícil exaccion y casi siempre insuficientes, suele en fin la bajeza aplicar al provecho de uno ó pocos individuos los fondos destinados al beneficio comun. Pero los subdelegados de Fomento saben sin duda que donde una administracion vigorosa vela sobre la prosperidad de los pueblos, jamas faltan para estas empresas capitalistas que por espíritu de especulacion las acometan por su cuenta, ó labradores que amedrantados siempre por la eventualidad é incertidumbre de las lluvias, se asocien para lograr el aumento de productos que los riegos proporcionan; ó propietarios que deseando dar mas valor á sus fincas, se sometan para conseguirlo á un sacrificio del momento, ó se resignen á una retribucion periódica; ú hombres acomodados que por patriotismo anticipen sus fondos. Ademas de estos medios obvios y triviales habrá casos en que el Gobierno pueda ausiliar una de estas empresas; otros en que deban hacerlo los ayuntamientos, aquí podrá facilitarlas una suscripcion local, allá una general; en todas partes en fin la inteligencia hallará recursos, la actividad sabrá emplearlos y el interes particular preservarlos de dilapidaciones. No vencer estos obstáculos argüirá pues casi siempre falta de inteligencia ó de actividad.

8º Estas indicaciones son igualmente aplicables á la desecacion de lagunas y pántanos, siempre que estas operaciones prometan ventajas positivas. Si las tierras desecables pueden desaguarse de modo que conserven las ventajas del riego, ó una humedad que sea favorable á su cultivo: si este en consecuencia presenta una perspectiva segura de beneficios, no hay duda de que la obra se hará, por poco que la autoridad administrativa la estimule ó la proteja. Si en la provincia no hay capitalistas que la acometan irán de las vecinas ó de las lejanas. Si no los hay en el reino, irán de fuera, pues el dinero corre donde quiera que su empleo promete utilidades. Si se combinan empresas que las produzcan, si se les da la publicidad necesaria, y se demuestran completamente las ventajas, si los capitalistas cuentan con proteccion para sus intereses y con seguridad para sus personas, la accion de los

capitales estrangero será reforzada luego con la de los nacionales, que hasta ahora tuvo paralizados la desconfianza. Si los subdelegados de Fomento estimulan con miramientos la cooperacion de los ricos; si escitan, proporcionándoles trabajo constante, el reconocimiento de los pobres: si despiertan, con el alicente de la gloria y de las recompensas, el zelo en favor de los intereses públicos; si por una benevolencia obsequiosa aseguran la deferencia á sus exhortaciones, é inspiran confianza por su respeto á la justicia, no habrá bien en el reino que el interes particular no solicite promover á sus espensas. Fuera de este sistema no hallarán los gefes de la administracion mas que obstáculos con que luchar, sinsabores que sufrir y á la postre ignominia que devorar.

9º Hace mucho tiempo que se habla de la necesidad de aprovechar los terrenos incultos ó baldíos; pero hábitos dilatorios opusieron siempre trabas al logro de aquel útil propósito. Realizóle en parte el instinto del bien, que donde quiera que se desenvuelve disminuye los males que producen los errores de la administracion. Pero el instinto del bien privado suele no respetar los derechos de los demas, y la ley debe intervenir para conciliar con ellos las ventajas de los particulares. Una disposicion soberana, espedida por el ministerio de Hacienda cuando corria á su cargo este negocio, determinó tiempo á la enagenacion de aquellas propiedades públicas. Entre tanto que se acuerdan los medios de llevarla á cabo, los subdelegados de Fomento contribuirán á facilitarla reuniendo datos sobre la estension é importancia de aquellos terrenos, removiendo trabas locales, y haciendo al gobierno indicaciones precisas, fundadas en el conocimiento exacto de las localidades. (*Se continuará.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 30 *para el* 31 *de diciembre.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial.—Parada y sargento de hospital Soria, capitan de hospital Provincial.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funciones de iglesia.

Hoy á las 6 de la mañana empiezan 40 horas en la iglesia del Temple: la reserva será á las 7 de la tarde. Habrá oracion mental por la mañana con asistencia de misas, y por las tardes oracion y rosario.

Hoy al anochecer en la iglesia de S. Francisco de Paula se dará principio con unas solemnes completas á la fiesta del Divino Emanuel, cuya devota figura se venera en dicha iglesia. Y mañana á las 10 cantará la Rda. comunidad la misa y predicará el R. P. Fr. Antonio Nicolau mínimo. A las 3½ de la tarde despues de vísperas y el rosario hará una plática suplicatoria para la felicidad del año el R. P. Fr. Mateo Genovard mínimo., y se concluirá con unas devotas preces y la visita del Smo. que estará espuesto en todas las funciones.

Hoy en la iglesia de Montesion por la tarde se hará la funcion acostumbrada en el último dia del año; despues de un rato de oracion mental habrá una plática que dirá el P. Nicolas Montemayor de la compañía de Jesus: esta concluida se cantará el Te-Deum con música: principiará á las 4½.

Mañana dia 1º del año en la misma iglesia se celebra la fiesta del SSmo. Nombre de Jesus: á las 10½ se cantará la misa con música y predicará el P. Fr. Juan Torrens religioso carmelita. Por la tarde á las 4½ oracion mental, y en seguida cantará la música algunos villancicos, espuesto el SSmo. Sacramento.

Rifa á beneficio del paseo de la Princesa

de una vajilla de losa fina de la fábrica de Mister Hill en la que se halla de manifiesto.

Los billetes á 10 rs. vn. cada uno se despachan en la librería de esta imprenta.

Teatro.

Esta noche á las 7 en punto se ejecutará *Julieta y Romeo*.

INDICES

de lo mas notable que se encuentra en los números del 4º trimestre del año 1833.

REALES DECRETOS, ORDENES, CIRCULARES, EC.

	Dia.	Mes.	Pág.
Abastos: nombramiento de una comision para revisar las leyes concernientes á ellos. (25 octubre).	8	nov.	1
Absolucion: se absuelve al coronel don Felipe Ribero, declarándole acreedor á ascensos, ec. (25 noviembre) . . .	20	dic.	1
Acotamientos de terrenos: acerca de ellos. (23 octubre)	4	nov.	3
Alcabala: deben pagarla las fincas que aun por pacto de retroventa vuelvan á su primer poseedor. (11 julio). . .	2	oct.	2
Amnistía: se estiende á las personas que se mencionan. (23 octubre). .	4	nov.	1
Arbitrios de realistas: su anulacion. (23 octubre).	4	id.	2
Atribuciones judiciales: deben desempeñarse en los asuntos de su ramo por los contadores de las mesas maestrales. (31 julio)	1	oct.	1
Autoridades: confirmacion de las existentes al tiempo de fallecer el Sr. D. Fernando VII. (29 setiembre). .	7	id.	2
Ayuntamientos: sobre su organizacion. (10 noviembre)	23	nov.	1
Bastones de hierro barnizados; se admiten á comercio.	2	oct.	1
Bienes: son adjudicados al Real tesoro los del Infante D. Cárlos. (17 oct.).	31	id.	1
Caballos: sobre su cria. (1º noviembre).	11	nov.	4
Castracion de moruecos: nombramiento de una comision para abolir esta medida. (3 noviembre)	15	id.	1
Caza y pesca: sobre ella. (20 nov.).	3	dic.	1
Circular á los capitanes generales ec. ec.			

	Dia.	Mes.	Pág.
(29 setiembre)	18	oct.	1
Clasificacion: son admitidos á ella los sugetos pendientes del tercer juicio de purificacion al concederse la amnistia. (12 agosto)	2	id.	1
— concesion de tiempo para poder ser admitidos á ella los militares ec. (9 diciembre)	22	dic.	1
Consejeros de gobierno: nombramiento para este cargo del M. R. Arzobispo de Méjico. (11 octubre)	26	oct.	1
— sustitucion de uno de ellos. (11 oct.)	26	id.	1
Consejo de gobierno: su instalacion. (4 octubre)	17	id.	1
Correos (Direccion general de): medidas tocantes á ella. (23 octubre)	4	nov.	4
Corte de Madrid: sobre revision de las leyes que coartan pasar ó fijarse allí. (26 octubre)	8	id.	2
Diario de la Administracion: su establecimiento. (23 octubre)	4	id.	3
Distribucion: se manda hacerla á los pobres de Madrid, de la cantidad de 120 mil rs. (23 octubre)	4	id.	2
Espectáculos: se nombra una comision para proponer lo conveniente acerca de la policía de los mismos. (20 nov.)	3	dic.	2
Fallecimiento del Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.) (29 setiembre)	7	oct.	1
Fincas de Propios: sus compradores que se hallen en el caso que se espresa, manifiesten si quieren ó no continuar y legitimar el dominio útil sobre ellas. (28 setiembre)	23	id.	1
— de Real Hacienda: sobre su venta. (3 agosto)	8	nov.	2
Fondos públicos: se prohibe sacar de ellos dineros para celebrar la proclamacion de la Reina Doña Isabel II. (15 octubre)	26	oct.	1
Granos (Tráfico de): acerca de él (23 octubre)	4	nov.	3
Imprenta: sobre refundicion de las leyes que tratan de ella. (26 oct.)	8	id.	2
Indultos: se prorogue el término de los concedidos á los carlistas facciosos. (14 diciembre)	24	dic.	3
Industria viñera: nombramiento de una comision que proponga las mejoras de que es susceptible. (10 nov.)	29	nov.	1
Juntas provinciales de Sanidad: su creacion. (25 setiembre)	11	oct.	1
Lanas: se nombra una comision para revisar las leyes sobre la materia (4 noviembre)	15	nov.	1
— se declara libre de trabas su venta. (23 noviembre)	6	dic.	1
Letrados consultores: se declara que solo hay incompatibilidad de ejercer la abogacía en aquellos que siéndolo de los tribunales de comercio, ejerzan este cargo en propiedad. (28 setiembre)	24	oct.	1
Licencias de uso de armas: en cada una solo se comprende una escopeta (30 setiembre)	19	id.	4
Lutos: tómense por un año; 6 meses rigurosos y los restantes de alivio (8 octubre)	27	id.	4
— suspéndanse en los dias de la proclamacion de Doña Isabel II. (16 octubre)	26	id.	1
Manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora. (4 octubre)	12	id.	3
Mayorazgos: anulacion de la órden de 11 de marzo de 1824, que trata sobre ellos. (23 octubre)	4	nov.	2
Medidas sanitarias: se prohibe á las juntas superiores y municipales de sanidad darlas restrictivas del derecho comun. (28 setiembre)	22	oct.	1
— modificacion de algunas de ellas. (17 setiembre)	6	id.	1
Método para enseñar á leer, por Vallejo: se generalice. (3 noviembre)	15	nov.	2
Minas (Real cuerpo facultativo de): su organizacion. (21 setiembre)	19	oct.	1
Ministros: confírmanse los existentes al tiempo del fallecimiento del Sr. D. Fernando VII. (29 setiembre)	7	id.	2
Nombramientos: para Inspector general de infantería á D. Ignacio Balanzat. (9 octubre)	27	id.	4
— para la Superintendencia general de Policía, á D. Manuel de Latre. (17 octubre)	31	id.	1
— para la secretaría del Fomento, á D. Francisco Javier de Búrgos. (21 octubre)	4	nov.	1
— para la de Guerra interinamente, á D. Antonio Remon Zarco del Valle. (16 noviembre)	30	id.	1
— para Capitan general de las islas Baleares, al Escmo. Sr. D. Ramon Despuig, Conde de Montenegro. (24 noviembre)	3	dic.	4
Obras en el puerto de Málaga: sobre ellas. (23 setiembre)	15	oct.	1
Paja y utensilios: deben pagar esta contribucion la empresa de derechos de puertas y la compañía de Cárdenas.	1	id.	1
Papel sellado: su habilitacion. (30 set.)	12	id.	3
Pescado, seda, sosa, barrilla, trapo, lino y cáñamo: su venta y enagenacion son declaradas libres. (10 diciembre)	26	dic.	4
Pesos y medidas: nombramiento de comision que presente una ley sobre igualacion de ellos en todo el reino. (26 octubre)	8	nov.	3
Plana mayor general del ejército: su creacion. (18 noviembre)	3	dic.	1
Posadas y mesones: libertad de construirlos donde quiera. (28 setiembre)	21	oct.	1

Día. Mes. Pág.

Policía general del Reino: su reorganizacion. (25 setiembre) . . . . 8 id. 1
— continúen por ahora siendo Subdelegados los capitanes generales. (11 octubre). . . . . 27 id. 4
— sobre revision y refundicion de los reglamentos del ramo. (23 octubre). 4 nov. 4
Pósitos: la mitad de los fondos se ponen á disposicion de la Junta superior de sanidad de Sevilla, para con ellos socorrer á los enfermos del cólera ec. (19 setiembre). . . . . . 9 oct. 1
— sobre ellos. (25 octubre) . . . . . 8 nov. 1
Pragmática sancion en fuerza de ley, para que se guarden y cumplan las últimas disposiciones del difunto Rey D. Fernando VII. (6 octubre) . . . . 28 oct. 1
Precauciones sanitarias: quedan derogadas las existentes respecto de las procedencias de los puertos franceses en el mediterráneo. (9 noviembre). . . 5 dic. 1
Proclamacion: manda hacerse la de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. (13 octubre) . . . . 26 oct. 1
Sanidad: disposiciones relativas á ella. (23 setiembre) . . . . 13 id. 1
Subdelegados principales de Fomento: sobre su establecimiento en las provincias. (23 octubre) . . . . 4 nov. 3
— su creacion. (30 noviembre) . . . 13 dic. 2
— instruccion para gobierno de los mismos. 30 dic. 1
Tablones: derechos á su introduccion. (31 julio). . . . . 2 oct. 2
Teatros: se abren en todo el reino. (23 noviembre) . . . . 7 dic. 1
Territorio: su division. (30 noviembre). 13 id. 1
Testamento del Sr. D. Fernando VII: su publicacion (2 octubre) . . . . . 12 oct. 1
Viudedad: no se dé curso á las instancias para su consecucion, que no estén apoyadas en el testo esplícito de las leyes &c. (5 noviembre). . . . . 15 nov. 2
Vocales: para serlo de las juntas municipales de sanidad, nombren las juntas ó tribunales de comercio uno de sus individuos. (28 setiembre.) . . . . . 22 oct. 1

BANDOS Y PROVIDENCIAS DE LAS AUTORIDADES DE ESTA PROVINCIA.

Alocucion de esta Real Audiencia. (16 noviembre) . . . . 17 nov. 5
— de la Junta municipal de Sanidad. (30 noviembre) . . . . 30 nov. 3
— del Sr. Conde de Montenegro al encargarse del mando de estas islas. (6 diciembre) . . . . 8 dic. 3
Alumbrado: aviso á los contribuyentes. (28 noviembre) . . . . 28 nov. 4
Arbitrios de realistas: anulacion de ellos. (3 noviembre). . . . . 4 nov. 6
Armas: prohibicion de su uso (29 nov.) 17 dic. 3
Barco de vapor: se liberta de varias formalidades en su espedicion al de don Juan Reynals. (31 octubre). . . . . . . 27 nov. 4
Carros de rueda llena: los dueños de los del término satisfagan la contribucion de 120 reales. (15 octubre). . . . . . 17 oct. 4
Censos: pago por la Universal Consignacion, de los vencidos en el último trimestre de 1830. (17 diciembre) . . 18 dic. 3
Contribucion de un tanto por ciento sobre la renta líquida de las casas y edificios de la misma, en lugar de la del palmeo: su creacion (4 noviembre). 5 nov. 4
Deuda consolidada: pago de intereses del semestre vencido en 1.º de octubre último. (2 octubre) . . . . 4 oct. 3
Diezmo Real de aceituna: principian los remates. (18 octubre) . . . . 19 oct. 4
Frutos civiles: aviso á los contribuyentes y deudores. (30 octubre.) . . . . . 2 nov. 1
— otro. (28 noviembre). . . . . 30 nov. 4
Grupos, reuniones y demas que se espresa: su prohibicion. (17 diciembre). 21 dic. 3
Ilimitados, retirados y reformados: se presenten á revista de comisario. (1.º octubre). . . . . 2 oct. 4
Jornales para caminos: se impulse su cumplimiento. (20 noviembre) . . . . 21 nov. 4
Licencias: deben obtenerlas si quieren usar armas los individuos que pertenecieron á cuerpos de realistas. (12 nov.) 19 nov. 4
Loterías: establecimiento de una administracion en Palma, y nombramiento de comisionado. (24 noviembre). . . 27 nov. 4
— reglas para los jugadores. (26 dic.) 28 dic. 4
Lutos: vsítanse por 6 meses con cesacion de diversiones &c. (7 octubre). . . 9 oct. 4
Papel sellado: su habilitacion. (9 oct.) 11 oct. 4
Pastoral del Ilmo. Obispo de esta diócesis. (24 setiembre). . . . . 1 oct. 3
Patentes: deben hacerlas legalizar por el cónsul frances los patrones de estas islas que vayan á Argel. (27 setiem.) 29 oct. 4
Perros: providencias por haberse notado rabia en alguno de ellos. (3 diciem.) 4 dic. 4
Pescadería y verduras (plaza de): concecion para destinarle á este objeto del terreno donde estuvo la casa de la inquisicion. (21 noviembre) . . . . 11 dic. 4
Proclamacion de Doña ISABEL II: señalamiento de dias para su celebracion en esta capital (1.º diciembre) . . . . 2 dic. 3
— relacion de los festejos con que se solemnizó en Palma. (18 dic. y siguien.). 18 dic. 4
Subasta: de varias obras de albañil, carpintero &c. (13 noviembre) . . . . 14 nov. 4
— de las yerbas que se crian en los fosos de Palma y Alcudia &c. (14 nov.) 14 nov. 4
— del ramo de alumbrado. (18 nov.) 19 nov. 4
— de todas las casas propias de este M. I. Ayuntamiento. (22 diciembre). 23 dic. 4
— de efectos salvados de un barco naufragado (23 diciembre) . . . . 25 dic. 4

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.